



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/05/2022, 10/06/2022, 28/06/2022 y 05/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío, 06 de julio de 2022.

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Verbal-Restitución de Inmueble
DEMANDANTE:	GERMAN CASTELLANOS OCHOA
DEMANDADOS:	ROBERTO HERNÁNDEZ ZABALA MARIELA HERNÁNDEZ ZABALA LAURA STEPHANIE CÁRDENAS HERNÁNDEZ
RADICADO:	630014003005-2021-00539-00

En atención a los memoriales que anteceden presentados por las partes en el presente proceso (véase en los archivos 19 y 42 del expediente digital), mediante los cuales manifiestan que la parte demandada entregó el bien inmueble objeto de restitución y además de ello aportan el acta de entrega, este Despacho considera viable jurídicamente terminar el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado por sustracción de materia.

Además de ello, y en consideración a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (véase en los archivos 42 y 43 del expediente digital), mediante el cual solicita al Despacho la entrega de los Depósitos Judiciales, se considera viable acceder a dicho pedimento conforme a lo estipulado en el artículo 384 del CGP, por ende, SE ORDENA ENTREGAR a la apoderada judicial de la parte demandante, es decir, a la Abogada FARIDE CATALINA LONDOÑO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.963.276, titular de facultad expresa para recibir, la suma de \$ 22.000.000, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados en el archivo 44 del expediente digital.

Finalmente, el Despacho ordena levantar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20617650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, denunciado como de propiedad del demandado ROBERTO HERNÁNDEZ ZABALA C.C. 80.400.298, en virtud de la terminación del presente proceso, y por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento frente al recurso de reposición tendiente a controvertir la decisión del despacho que decretó la cautela y que fuera allegado por el apoderado judicial del demandado el día 10/05/2022.

Como quiera que tal medida cautelar no fue comunicada, el Juzgado se abstiene de librar oficio.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Por sustracción de materia, habiéndose dado la RESTITUCIÓN del BIEN INMUEBLE ARRENDADO por la parte demandada, pretensión principal de la demanda, se DECLARA TERMINADO el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la siguiente medida de embargo:

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20617650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, denunciado como de propiedad del demandado ROBERTO HERNÁNDEZ ZABALA C.C. 80.400.298, sin embargo y como quiera que tal medida no fue comunicada, el Juzgado se abstiene de remitir oficio alguno. (véase en los archivos 27 y 37 del expediente digital).

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, es decir, a la abogada FARIDE CATALINA LONDOÑO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.963.276, la suma de \$ 22.000.000, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados en el archivo 44 del expediente digital, lo anterior conforme a lo indicado en el artículo 384 del cgp.

CUARTO: Abstenerse de dar trámite al recurso de reposición incoado, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la parte considerativa.

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 08 de julio de 2022  ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f209844bb51bdea6d936de3843387601b7aade5f1ddfd7c39d5f704efa944c6b**

Documento generado en 07/07/2022 10:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>